



CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE MENSAJERÍA Y PAQUETERÍA NACIONAL E INTERNACIONAL QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA DELEGACIÓN FEDERAL DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES EN EL ESTADO DE QUERÉTARO, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA M. EN C. LUCITANIA SERVÍN VÁZQUEZ, Y POR LA OTRA, LA EMPRESA REDPACK S.A. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR JOSÉ FRANCISCO JAVIER RODRIGUEZ CHAPA, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO, SE LES DENOMINARÁ "LA SEMARNAT" Y "EL PROVEEDOR", RESPECTIVAMENTE, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

A N T E C E D E N T E S

- I. EL 11 DE JUNIO DE 2019, "LA SEMARNAT" Y "EL PROVEEDOR" SUSCRIBIERON EL CONTRATO NO. 021/2019, EN LO SUCESIVO EL CONTRATO, CUYO OBJETO CONSISTIÓ EN REALIZAR EFICAZMENTE LOS SERVICIOS CONSISTENTES EN MENSAJERÍA Y PAQUETERÍA NACIONAL E INTERNACIONAL, CUMPLIENDO CON LA DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO ESTABLECIDA EN LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA No. LA-016000997-E46-219.
- II. EN EL CONTRATO SE ESTIPULÓ UNA VIGENCIA DEL 03 DE JUNIO DE 2019 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2019, SIN EMBARGO SE DETERMINÓ LA NECESIDAD DE REALIZAR UN CONVENIO MODIFICATORIO PARA AMPLIAR DICHO SERVICIO, EL CUAL DEBE CUBRIR DEL 1 DE ENERO AL 31 DE MARZO DE 2020, CON LA FINALIDAD DE EVITAR LA SUSPENSIÓN DE LOS SERVICIOS DURANTE DICHO PERIODO Y CONTINUAR CON LOS TRABAJOS INHERENTES A LAS ATRIBUCIONES DE LA DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE QUERÉTARO.

D E C L A R A C I O N E S.**1. "LA SEMARNAT" DECLARA:**

- 1.1. DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 26 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES ES UNA DEPENDENCIA DEL EJECUTIVO FEDERAL, CON ATRIBUCIONES EN MATERIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES COMO LO DEFINE EL ARTÍCULO 32 BIS DEL ORDENAMIENTO LEGAL ANTES CITADO. QUE LA SECRETARÍA CUENTA CON DIVERSAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS, ENTRE ELLAS DELEGACIONES FEDERALES EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS.
- 1.2. LA M. EN C. LUCITANIA SERVÍN VÁZQUEZ, EN SU CARÁCTER DE SUPLENTE POR AUSENCIA DEL DELEGADO FEDERAL EN EL ESTADO DE QUERÉTARO, ESTÁ FACULTADA PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON EL OFICIO No. 01368 DE FECHA 17 DE DICIEMBRE DEL 2018 Y LOS ARTÍCULOS 19, 38, 39 Y 40, DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, Y EL ARTÍCULO PRIMERO DEL ACUERDO POR EL QUE SE DELEGAN A FAVOR DE LOS TITULARES DE LAS DELEGACIONES FEDERALES, COORDINACIONES REGIONALES Y ÓRGANOS DESCONCENTRADOS DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES.
- 1.3. DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN LOS ARTÍCULO 26 FRACCIÓN I, 26 BIS, FRACCIÓN II Y 28, FRACCIÓN I DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES Y CONTRATOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES, INMUEBLES Y SERVICIOS, LLEVÓ A CABO EL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MENSAJERÍA Y PAQUETERÍA NACIONAL E INTERNACIONAL, DONDE SE DETERMINÓ QUE EL PROVEEDOR GARANTIZABA LAS MEJORES CONDICIONES Y SE LE ADJUDICÓ A LA EMPRESA REDPACK S.A. DE C.V., A TRAVÉS DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA No. LA-016000997-E46-219 MEDIANTE EL ACTA DE NOTIFICACIÓN DE FECHA 31 DE MAYO DE 2019, SUSCRITA POR LA DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES Y CONTRATOS.

SE ADJUDICÓ EL CONTRATO A LA EMPRESA REDPACK S.A. DE C.V. POR HABER CUMPLIDO CON LOS REQUERIMIENTOS ADMINISTRATIVOS, LEGALES, TÉCNICOS Y ECONÓMICOS SOLICITADOS POR LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES Y SER LA PROPOSICIÓN SOLVENTE.

- 1.4 CUENTA CON LOS FONDOS SUFICIENTES PARA CUBRIR EL IMPORTE DE ESTOS SERVICIOS EN LA PARTIDA NÚMERO 31801 DE SU PRESUPUESTO DE EGRESOS AUTORIZADO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020, VALIDADO POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE PROGRAMACIÓN Y



SEMARNAT

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES

CONVENIO MODIFICATORIO NÚM. 004/2020 AL CONTRATO
DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE MENSAJERÍA Y
PAQUETERÍA NACIONAL E INTERNACIONAL

PRESUPUESTO, CON CLAVE PRESUPUESTAL No. 2020 .142.2.1.6
2.M.1.31801.1.1.22.

- 1.5 SEÑALA COMO SU DOMICILIO CONVENCIONAL PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO, EL UBICADO EN CALLE IGNACIO PÉREZ SUR 50, INT. 16, COL. CENTRO, C.P. 76000, QUERÉTARO, QRO. TELÉFONO 01 (442) 2383408 CORREO ELECTRÓNICO: irma.hernandez@queretaro.semarnat.gob.mx
- 1.6. SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ES: SMA941228QC2.
2. "EL PROVEEDOR" DECLARA:
 - 2.1. ES UNA SOCIEDAD LEGALMENTE CONSTITUIDA CONFORME A LAS LEYES DE LA REPÚBLICA MEXICANA, MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA NÚM. 86,725, DE FECHA 13 DE ENERO DE 1994, OTORGADA ANTE LA FE DEL LIC. ARTURO SOBRINO FRANCO, NOTARIO PÚBLICO No. 49 DEL DISTRITO FEDERAL.
 - 2.2. DE ACUERDO A SU OBJETO SOCIAL TIENE, ENTRE OTRAS ACTIVIDADES, LA RELATIVA AL TRANSPORTE, ENTREGA, RECOLECCIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE MENSAJERÍA, PAQUETERÍA DE PERSONAS FÍSICAS Y MORALES A NIVEL NACIONAL E INTERNACIONAL, A TRAVÉS DE VÍAS TERRESTRES, AÉREAS O FLUVIALES.
 - 2.3. EL C. JOSÉ FRANCISCO JAVIER RODRIGUEZ CHAPA, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL DE "EL PROVEEDOR", ACREDITA SU PERSONALIDAD MEDIANTE EL INSTRUMENTO NOTARIAL NÚM. 50,190 LIBRO 1019 DE FECHA 21 DE MAYO DEL 2019, ELABORADO POR EL LIC. JOSÉ ANTONIO MANZANERO ESCUTIA, NOTARIO TITULAR DE LA NOTARÍA NÚM. 138 DE LA CIUDAD DE MÉXICO, IDENTIFICÁNDOSE CON CREDENCIAL PARA VOTAR, EXPEDIDA POR EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, ASÍ MISMO MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE TAL CARGO NO LE HA SIDO REVOCADO NI MODIFICADO. PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SEÑALA COMO DOMICILIO LEGAL DE "EL PROVEEDOR" EL UBICADO EN AV. DEL FERROCARRIL NÚM. 25, PISO 1, COL. ALCE BLANCO, C.P. 53370, NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO.
 - 2.4. ESTÁ JURÍDICAMENTE CAPACITADA Y CUENTA CON LOS ELEMENTOS TÉCNICOS NECESARIOS, LOS CONOCIMIENTOS, LA EXPERIENCIA PROFESIONAL, LOS RECURSOS Y LA INFRAESTRUCTURA PROPIA, SUFICIENTE Y NECESARIA PARA OBLIGARSE EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DEL PRESENTE INSTRUMENTO.
 - 2.5. CUENTA CON EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES NÚMERO RED940114JX9.
 - 2.6. NO SE ENCUENTRA DENTRO DE ALGUNO DE LOS SUPUESTOS ESTABLECIDOS POR CUALQUIERA DE LAS FRACCIONES DEL ARTÍCULO 50 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO. NI TAMPOCO EN EL SUPUESTO CONTENIDO EN EL PENÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 60 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS, RELATIVO A NO ADEUDAR MULTAS IMPUESTAS EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 59 DE LA REFERIDA LEY.
 - 2.7. QUE CONOCE EL DOMICILIO DE "LA SEMARNAT".
 - 2.8. CONOCE EL CONTENIDO Y LOS REQUISITOS QUE ESTABLECE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SU REGLAMENTO Y LAS REGLAS GENERALES DE TIPO ADMINISTRATIVO, TÉCNICO Y LEGAL VIGENTES, QUE NORMAN LA CELEBRACIÓN Y EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, LO CUAL SE OBSERVARÁ EN LO PREVISTO Y NO PREVISTO EN EL PRESENTE INSTRUMENTO, Y

EN VIRTUD DE LO ANTERIOR, DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES Y DECLARACIONES ANTERIORES, LAS PARTES SE OBLIGAN CONFORME A LAS SIGUIENTES:

C L A U S U L A S

PRIMERA. - POR VIRTUD DEL PRESENTE INSTRUMENTO, "EL PROVEEDOR" Y "LA SEMARNAT" ACUERDAN MODIFICAR LA CLÁUSULA QUINTA DEL CONTRATO, PARA QUEDAR REDACTADA EN LOS TÉRMINOS SIGUIENTES:

"QUINTA. - LAS PARTES CONVIENEN QUE EL PRESENTE CONTRATO TENDRÁ VIGENCIA AL 31 DE MARZO DE 2020."



SEMARNAT

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES

CONVENIO MODIFICATORIO NÚM. 004/2020 AL CONTRATO
DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE MENSAJERÍA Y
PAQUETERÍA NACIONAL E INTERNACIONAL

SEGUNDA.- SALVO LAS MODIFICACIONES CONTENIDAS EN EL PRESENTE CONVENIO, SUBSISTEN CON TODA SU FUERZA Y ALCANCE LEGAL, LAS ESTIPULACIONES PACTADAS EN EL CONTRATO QUE NO HAN SIDO OBJETO DE MODIFICACIÓN ALGUNA, CONFORMANDO AMBOS INSTRUMENTOS UNA SOLA UNIDAD CONTRACTUAL.

TERCERA.- LAS DISPOSICIONES APLICABLES SUPLETORIAMENTE A ESTE CONTRATO EN TODO LO NO PREVISTO EN EL MISMO, SERÁN LAS CONTENIDAS EN LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y SU REGLAMENTO, ASÍ COMO EN EL CÓDIGO CIVIL FEDERAL, LA LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO, EL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES, LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES QUE LE SEAN APLICABLES.

CUARTA.- EN CASO DE SUSCITARSE CONFLICTO O CONTROVERSIDAD RESPECTO DE LA INTERPRETACIÓN Y/O CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, LAS PARTES SE SOMETEN EXPRESAMENTE A LA COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES FEDERALES EN LA CIUDAD DE MÉXICO., RENUNCIANDO DESDE ESTE MOMENTO A CUALQUIER OTRA, QUE LES PUDIERA CORRESPONDER EN RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO O POR CUALQUIER OTRA CAUSA.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO, Y DEBIDAMENTE ENTERADAS LAS PARTES DE SU ALCANCE, CONTENIDO Y FUERZA LEGAL, LO FIRMAN POR TRIPLICADO AL CALCE Y AL MARGEN PARA CONSTANCIA, EN LA CIUDAD DE QUERÉTARO, QUERÉTARO, EL 01 DE ENERO DEL AÑO 2020.

POR "LA SEMARNAT"
LA SUBDELEGADA DE GESTIÓN PARA LA
PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS
NATURALES

M. EN C. LUCITANIA SERVIN VAZQUEZ

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia del Titular de la Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Querétaro, previa designación firma el presente la Subdelegada de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales.

POR "EL PROVEEDOR"
REDPACK S.A. DE C.V.

JOSÉ FRANCISCO JAVIER RODRIGUEZ CHAPA